

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL  
APERTURA DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE JOSÉ ÁNGEL CARO PADILLA.  
Radicado: No. 2019-00068

Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019).

**I. DECISIÓN:**

La demanda se declara **INADMISIBLE** y se otorga el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que se anotarán enseguida, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la Doctora YIRA INÉS TORRENEGRA SARMIENTO, como apoderada especial de la señora JENNIFER SILVA GUEVARA, en nombre propio y en calidad de representante de su hija menor MARÍA VALENTINA CARO SILVA, en los términos conferidos en el mandato.

**II. CAUSALES DE INADMISIÓN:**

1°. Observa el Despacho, que existe indebida acumulación de pretensiones en la demanda por cuanto las pretensiones del proceso de declaración de unión marital de hecho y sucesión son excluyentes entre sí; y las mismas no pueden tramitarse por el mismo proceso habida cuenta de que el primero es uno declarativo y la sucesión es especial de liquidación Art. 88 N° 2° y 3° del C.G.P.

2°. En la demanda de declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, debe dirigirse contra los herederos determinados e indeterminados del presunto compañero. Ley 54 de 1990, y 85 del C.G.P.

3°. Debe aportarse el registro civil de defunción del señor JOSÉ ÁNGEL CARO PADILLA; documento idóneo para demostrar su fallecimiento. Decreto 1260 de 1970, artículos 5° Y 104.

4°. Observa el despacho que la accionante no indicó la dirección electrónica que tengan las partes, ni manifestó desconocerla, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS

Secretario